



<b>CORNARE</b>	
<b>NÚMERO RADICADO:</b>	<b>134-0009-2017</b>
<b>Sede o Regional:</b>	<b>Regional Bosques</b>
<b>Tipo de documento:</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS</b>
<b>Fecha:</b> 12/01/2017	<b>Hora:</b> 15:34:05.267 <b>Folios:</b> 0

### AUTO No.

## POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE UN NUEVO PERMISO DE VERTIMIENTOS

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y**

### CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado N° 134-0527-2016 del 17 de noviembre de 2016, la SOCIEDAD EDS EL MARMOL S.A.S, con NIT 900554082-6, a través de su Representante legal suplente, y actuando en calidad de apoderada del señor JUAN GUILLERMO GARCES identificado con cédula de ciudadanía número 8.345.227 como representante legal, la señora YOR VIVIANA GOMEZ ARROYAVE identificada con cédula de ciudadanía número 1.036.221.410, solicita ante La Corporación **UN PERMISO DE VERTIMIENTOS** para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales INDUSTRIALES, en beneficio del establecimiento comercial ESTACION DE SERVICIOS EL MARMOL, ubicado en el predio con FMI N° 028-26190, ubicado en el corregimiento de la Danta del Municipio de Sonsón.

Que funcionarios de la corporación, evaluaron la información presentada mediante radicado N° 134-0527-2016 del 17 de noviembre de 2016, generándose el informe técnico de permiso de vertimientos con radicado N° 134-0573-2016 del 30 de noviembre de 2016, en el cual se conceptúa que no se cumple con la totalidad de los requisitos exigidos en la lista de chequeo de los documentos necesarios para el trámite de permiso de vertimientos.

Que mediante oficio con radicado N° CS-134-0290-2016 del 06 de diciembre de 2016, se requirió a la sociedad EDS el Mármol S.A.S, través de su representante legal suplente la señora YOR VIVIANA GOMEZ ARROYAVE, para que presentara ante Cornare la siguiente información:

1. Actualizar la información de la caracterización de las aguas residuales pues faltan algunos datos tales como: el caudal, el tiempo de descarga, frecuencia de descarga, además no se evaluaron los siguientes parámetros: SAAM (sustancias activas de azul de metileno detergentes), HTP (Hidrocarburos Totales), HAP (hidrocarburos aromáticos policíclicos), cloruros temperatura y PH.
2. Presentar a la corporación la documentación faltante para su evaluación y otorgamiento del permiso de vertimientos, los cuales son:
  - Características de las actividades que generan el vertimiento.
  - Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o suelo. Y actualización de diseños.
  - Nombre receptora de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos)

Vigente desde:

F-GJ-172/V.01

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 8909851

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 19

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29



- Evaluación ambiental del vertimiento.
- Memorias de cálculo para el sistema propuesto.
- Diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales industriales.
- Plan de gestión del riesgo y plan para el manejo de vertimiento.

Que mediante radicado N° 134-0008-2017 del 10 de enero de 2017, la señora YOR VIVIANA GOMEZ ARROYAVE, obrando en calidad de representante legal suplente de la SOCIEDAD EDS EL MARMOL S.A.S, presento ante Cornare los requerimientos impuestos mediante el oficio con radicado N° CS-134-0290-2016 del 06 de diciembre de 2016.

Que la solicitud **DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2, 2.2.3.3.5.9 y demás normas concordantes, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de NUEVO PERMISO DE VERTIMIENTOS** presentado por la SOCIEDAD EDS EL MARMOL S.A.S, con NIT 900554082-6, a través de su Representante legal suplente, y actuando en calidad de apoderada del señor JUAN GUILLERMO GARCES identificado con cédula de ciudadanía número 8.345.227 como representante legal, la señora YOR VIVIANA GOMEZ ARROYAVE identificada con cédula de ciudadanía número 1.036.221. Para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales INDUSTRIALES, en beneficio del establecimiento comercial ESTACION DE SERVICIOS EL MARMOL, ubicado en el predio con FMI N° 028-26190, en el corregimiento de la Danta, sector la Mina del Municipio de Sonsón.

**ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE** al Grupo técnico de la Regional Bosques, la evaluación técnica dela solicitud presentada mediante Radicado N° 134-0527-2016 del 17 de Noviembre de 2016.

**ARTICULO TERCERO: SE INFORMA** al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone-el artículo 96 de la Ley 633 de .2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3547 del 04 de agosto de 2015.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.



**ARTICULO CUARTO: PUBLICAR** en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FELIPE PÉREZ ARBOLEDA**  
**Director (E) Regional Bosques**

Proyectó: Cristian García.  
Expediente: 05156.04.26230  
Proceso: trámite ambiental  
Asunto: Vertimientos  
Fecha: 12 de enero de 2017.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos)

Vigente desde:

F-GJ-172/V.01

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**



Corporación Autónoma Regional de las Cuenas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"  
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985139-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.